

ficiarias puedan percibir de forma anticipada el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía o aval a favor del órgano concedente, quedando redactada la Base 9.1 de la Orden EMP/92/2008, de 22 de diciembre, en los siguientes términos:

“9.1.- El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en la base 11 de la presente Orden.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Base 9.3 de la Orden de EMP/92/2008, de 22 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de abril de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.
09/6335

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/43/2009, de 21 de abril por la que se modifica la Orden EMP/2/2009, de 5 de enero, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos durante el año 2009.

Mediante la Orden EMP/2/2009, de 5 de enero, se publicaron las bases y la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos durante el año 2009. En ella se establece el pago fraccionado de las ayudas cuya cuantía fuera igual o superior a 4.500 euros.

La Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones, publicada en el BOC el pasado 27 de febrero, ha modificado la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, en el sentido de permitir la posibilidad del anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin necesidad de garantías previas con efectos de 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida.

En aplicación de esta nueva disposición se considera oportuno modificar la citada Orden, en su virtud,

DISPONGO

Artículo uno. Se modifica el contenido del punto 6 del artículo 7 de la Orden EMP/2/2009, de 5 de enero, quedando redactado de la siguiente forma:

“6. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago que alcanzará el 100% del importe concedido, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden”.

Artículo dos. Se modifica el primer párrafo del artículo 9.3, que queda redactado de la siguiente forma:

“La justificación de los gastos se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:....”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 7.7 de la Orden EMP/2/2009, de 5 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.
09/6336

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/43/2009, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden DES/21/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009 ayudas para el equipamiento y modernización de buques de pesca de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Habiéndose publicado la Orden DES/21/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009, ayudas para el equipamiento y modernización de buques de pesca de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), (BOC - número 53, del 18 de marzo de 2009), y no habiendo sido posible la Resolución de las ayudas, por el Consejo de Gobierno, antes de la finalización del plazo de justificación fijado en dicha Orden, para el 15 de abril de 2009.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de garantizar la correcta gestión financiera del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se propone la aprobación de la modificación de la convocatoria de las ayudas a la modernización de los buques pesqueros, para el año 2009, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.—El plazo de justificación de las ayudas al cual se refiere el artículo 14, apartado 1, de la Orden DES/21/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009, ayudas para el equipamiento y modernización de buques de pesca de Cantabria, de acuerdo con el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), se proroga hasta el 15 de mayo, inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.
09/6624

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de solicitud de licencia para actividad de instalación de estación base de telefonía móvil en Arredondo.

Por Telefónica Móviles España, S. A. se ha solicitado licencia municipal para la instalación de estación base de telefonía móvil en el municipio de Arredondo, Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por período de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 24 de marzo de 2009.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

09/4713

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública del expediente de licencia para la construcción de una nueva subestación de transporte blindada GIS 220 kV, en Cicero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, el expediente licencia de obra número 100/08 promovido por «RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA», para la construcción de una nueva subestación de transporte blindada GIS 220 kV en Cicero.

Barcena de Cicero, 13 de marzo de 2009.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

09/4074

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Aprobación del documento anexo a la cláusula octava del Protocolo General suscrito entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General de Costas) para la construcción de un centro de interpretación de la naturaleza en la antigua Batería de San Pedro del Mar.

Con fecha 20 de abril de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobar el documento anexo a la cláusula octava del Protocolo General suscrito entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General de Costas) para la construcción de un centro de interpretación de la naturaleza en la antigua Batería de San Pedro del Mar. Dicho acuerdo contemplaba la exposición al público junto a la información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Con fecha 29 de abril de 2009, se publica en el B.O.C. el anuncio de la información pública del Plan General, omitiendo este documento entre la documentación que se expone, subsanando este error por medio de este anuncio.

Santander, 29 de abril de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/6698

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de construcción de un almacén de maquinaria agrícola, en La Montaña (polígono 15, parcela 815).

Por doña Juana Herrera Rivero se pretende efectuar construcción de un almacén de maquinaria agrícola, en La Montaña (polígono 15, parcela 815), en suelo rústico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 2 de abril de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/5577

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras de renovación y reforma de un edificio fuera de ordenación, en Liaño.

Por don Bernabé Rábago Serrera, se tramita expediente en solicitud de autorización para legalización de obras de renovación y reforma de un edificio fuera de ordenación en el barrio del Sel, número 345 de pueblo de Liaño.

La parcela donde se emplaza la construcción está calificada como Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 22 de abril de 2009.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.

09/6606

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Información pública del acuerdo de entrega y toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Santiago de Medio Cudeyo.

En ejecución del Acuerdo de la zona de concentración parcelaria de Santiago de Medio Cudeyo (Cantabria), esta Dirección General de Desarrollo Rural ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se podrá tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo a partir del día siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2009.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

09/6415

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Información pública sobre la próxima campaña de siembras de la zona de concentración parcelaria de Santiago de Medio Cudeyo.

A propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Santiago de Medio Cu-